CONTRATO NÚMERO 002 DEL 17 DE MAYO DEL 2023

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO SMC-001-2023-CDA

LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA, Representada Legalmente por **JUAN MANUEL HIGUERA AVELLANEDA**, Identificado con C.C. No. 91.229.293 expedida en Bucaramanga, según consta en Acta de Posesión No. 010 de fecha 14 de marzo de 2023, emanada por Asamblea Departamental de Arauca.

Se permite comunicar a **CASA DE MODAS CAROLINA SUAREZ S.A.S SOMAC** con NIT 901 260 286-2, representada legalmente por **JUDDY CAROLINA SUAREZ BAYONA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.102.348.053 de Piedecuesta - Santander, que la oferta presentada por usted satisface los requerimientos técnicos y económicos exigidos por la Contraloría Departamental de Arauca y por lo tanto **ACEPTA** de manera expresa e incondicional su oferta por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. ($ 3.851.427,95)**, dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **SMC-001-2023-CDA**, al cumplir con los requisitos establecidos en la Invitación Pública.

En consideración le solicito dar cumplimiento al objeto del presente contrato en los siguientes términos de los estudios previos y la invitación pública:

1. **ESPECIFICIACIONES ESENCIALES DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE PERSONAL (VESTIDO DE LABOR Y CALZADO), DESTINADOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA, VIGENCIA FISCAL 2023."

TIPO DE CONTRATO: Compraventa

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

8856628 – 8877490- **FAX**: 8852250
Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email: contraloriadearauca@gmail.com

De acuerdo con la ley 70 de 1988 la Contraloría Departamental de Arauca requiere suministrar la dotación de calzado y ropa de labor que por ley tienen derecho dos (2) servidoras públicas de la entidad, elementos necesarios para el buen desempeño de sus funciones y actividades, correspondiente a la vigencia fiscal 2023, de acuerdo con la cantidad y características mínimas que se indican a continuación:

1.1. Descripción de los elementos

ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE PERSONAL (VESTIDO DE LABOR Y CALZADO), DESTINADOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA, VIGENCIA FISCAL 2023

ANEXO No. 4

REFERENCIAS			CALCULO PROMEDIO		
ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE PERSONAL (VESTIDO DE LABOR Y CALZADO), DESTINADOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA, VIGENCIA FISCAL 2023		UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ITEM	DESCRIPCION				
1	Pantalón Jean para dama clásico cinco bolsillos prelavado de 12 onz: • Color: Dos (2) Azul Indigo y dos (2) negro • Bolsillos traseros tipo parche con doble pespunte. • Bolsillos delanteros: Con boca de bolsillos redonda con doble pespunte y un bolsillo relojero; suficientemente profundo. • Pretina clásica con pasadores. • Cremallera: Metálica de cobre. • Botón: Metálico de tornillo. • Remaches metálicos inoxidables. • Forro de bolsillo: Blanco. • Bota semi-recta. • Algodón –poliéster - semi-strech • Tallas de la 8 a la 14	UND	4	$151.560,50	$ 606.242,00
2	Camiseta polo uniforme informal talla personal femenino disponible de la S a la L, material 100% algodón, collar polo anti arruga, respirable, bordado con el logo de la Entidad, no se aceptan bordados encogidos, manga corta con puño • Silueta con entalle para mujer. • Colores: Azul oscuro.	UND	2	$ 88.235,29	$ 176.470,58
3	Pantalón para DAMA a la cintura, pretina ancha, bota semi recta, cremallera no visible y del mismo color de la prenda (de fácil manipulación), hilos de algodón del mismo color del material a utilizar, todas las costuras deben estar exentas de fruncidos o torcidos, botones de pasta liviano bien sujetos a la prenda y con repuesto, la prenda debe estar totalmente fileteada, tela Algodón - lino, talla de 6 a 14.	UND	2	$210.084,03	$ 420.168,06

4	Blusa para DAMA en lino Oxford de excelente calidad, entallada a la cintura con pinzas, cuello de acuerdo a modelo escogido, botones en pasta livianos, bien sujetos a la prenda y de fácil manejo (con repuesto), manga corta, hilo de algodón del mismo color de la prenda, acabados impecables sin fruncidos ni costuras torcidas, con logotipo de la Entidad bordado en lateral izquierdo a full color, tallas disponibles S a XL.	UND	4	$105.042,01	$ 420.168,07
5	Zapato para dama, en cuero 100% con plantilla ergonómica, suela antideslizante, tipo mocasín, liso y sin recogidos, tallas de 37 a 40.	UND	6	$ 268.907,56	$1.613.445,37
				SUB TOTAL	$3.236.494,08
				IVA 19%	$ 614.933,87
				VALOR TOTAL.	$3.851.427,95

Especificaciones Técnicas.

Las costuras de estas prendas deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben ser suficientemente tensionados con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su uso.
Suministrar los bienes señalados, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas indicadas en la invitación.
Garantizar la calidad de los bienes ofertados.
Cambiar o sustituir las prendas o el calzado en el evento en que presenten fallas de calidad de los insumos o en la calidad de los productos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al aviso por escrito del supervisor del contrato.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Identificación del contrato

De acuerdo con la tipología el contrato que se debe celebrar corresponde a un Contrato de Compraventa, que, por derivarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se configura con la aceptación de la oferta que por menor valor se haya presentado, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en la Invitación Pública correspondiente.

Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Subsección 5 – Mínima Cuantía Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así como por las demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Modalidad de selección

De Acuerdo con el objeto a contratar y el presupuesto asignado para ello, la modalidad de selección es la de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, teniendo como único factor de selección, el precio.

1.2. **Lugar de prestación del servicio**: Se fija como lugar de ejecución del contrato la siguiente dirección: Calle 23 No. 19 - 49, teléfono 8852289, email: modascarolinasuarez@gmail.com por parte del contratista y la Carrera 22 No 18-32, Piso 4, teléfono 8857490 - 8856628correo electrónico: contraloriadearauca@gmail.com, por parte de la entidad contratante, en la ciudad de Arauca (Arauca).

1.3. **Identificación del Tipo de Contrato:** Atendiendo el objeto a desarrollar y el negocio jurídico entre las partes, se trata de un Contrato de Compra Venta.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN** El término de ejecución del contrato es de diez (10) días, a partir del perfeccionamiento que se enciente con la firma, el registro presupuestal y aprobación de garantías.

3. **FORMA DE PAGO** La Contraloría Departamental de Arauca pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

 La CONTRALORÍA pagará al CONTRATISTA el 100% del valor que resulte de la ejecución del presente contrato en pesos colombianos, previa constancia y soportes de emisión y planillas de pago de aportes a seguridad social, así como la entrada de Almacén y certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato, dentro quince (15) días siguientes a la emisión a la presentación de la respectiva factura.

4. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato de prestación de servicios se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00-035 del 27 de febrero de 2023, aplicados al rubro: 2.1.2.02.01.002.008.02.02.03.05 - Dotación Empleados, expedido por el técnico con funciones de Presupuesto.

5. **GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el estudio previo correspondiente en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantía de cumplimiento que se solicita cubrirá los siguientes amparos:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	PROYECTÓ y ELABORÓ	REVISÓ	APROBO	FUM
1	ACEPTACIÓN OFERTA- SMC-001-2023-CDA	MIRNA JUDITH BLANCO QUENZA	Contralor	Contralor	17-05-2023

6. SUPERVISIÓN:

La coordinación y control en la ejecución del contrato la ejercerá la Coordinadora del Grupo Administrativo y Financiero de la Contraloría Departamental de Arauca, o quien haga sus veces. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. Dentro de los parámetros establecidos en la Ley y deberá cumplir las siguientes funciones y requerimientos:

a) El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

b) El supervisor del contrato será el responsable de: vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista.

c) Elaborar la certificación de cumplimiento (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que el contratista ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

d) Formular al contratista las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual.

e) Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

f) El supervisor de un contrato no está facultado para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas.

7. **MULTAS.** En el evento en que el CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el contrato a configurarse, desde esta instancia se acuerdan MULTAS las cuales serán proporcional al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA, sin perjuicio de que se le puedan aplicar otra clase de sanciones en forma concurrente

8. INDEMNIDAD

El futuro CONTRATISTA, se obliga a Mantener indemne a la Contraloría Departamental de Arauca de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

8856628 – 8877490- **FAX**: 8852250
Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email: contraloriadearauca@gmail.com

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	PROYECTÓ y ELABORÓ	REVISÓ	APROBO	FUM
1	ACEPTACIÓN OFERTA- SMC-001-2023-CDA	MIRNA JUDITH BLANCO QUENZA	Contralor	Contralor	17-05-2023

9. OBLIGACIONES, REQUERIMIENTOS DE EJECUCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1. DEL CONTRATISTA:

El Contratista deberá responder jurídicamente conforme al acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos para este fin, con el objeto contratado conforme a las especificaciones, necesidades y características técnicas, exigidas en este proceso.

1. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con su propuesta.

2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Contraloría Departamental de Arauca, por conducto del funcionario que ejerza la supervisión.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

4. Presentar de manera oportuna las facturas para el trámite de pago, con los precios ofertados.

5. Avisar a la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

6. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual, debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA, adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

8. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

DE LA CONTRALORÍA:

1. Esta entidad se obliga a cancelar dentro de los términos previstos el valor total del contrato y en todo caso a facilitar al contratista los medios necesarios para su ejecución.

2. Supervisar la ejecución del contrato

3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

4. Las demás que se deriven del artículo 4 de la Ley 80 de 1993

10. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

El Contratista acepta las condiciones contractuales contenidas en la invitación pública que para todos los efectos legales constituye el contrato celebrado, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes y complementarias. En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con las circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

LA ANTERIOR COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN JUNTO CON LA OFERTA CONSTITUYEN PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO, CON BASE EN EL CUAL SE EFECTUARÁ EL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL.

JUAN MANUEL HIGUERA AVELLANEDA
Contralor del Departamento de Arauca

Elaborado por: MIRNA JUDITH BLANCO QUENZA
Profesional U

8856628 – 8877490- **FAX**: 8852250
Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email: contraloriadearauca@gmail.com